Fecha Elaboración:	8	11	2022

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1.1. Antecedentes y Justificación:

Mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de, por ejemplo, la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

El plan contempla 5 propósitos y 30 logros, orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y sobre los cuales el Gobierno Distrital y los ciudadanos que residen en Bogotá D. C., enfocarán esfuerzos con el propósito de fortalecer el tejido social, ambiental y económico de la ciudad región, con el fin de generar mayores oportunidades de educación, salud, cultura y en generar una ampliación de los servicios sociales orientados a la población más vulnerable de Bogotá. Para el 2024 Bogotá se propone ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en la población en general, y se acoge a lo planteado en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2020- 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" que determina una meta de mínimo 20% de mujeres y 10% de jóvenes dentro de las estrategias propuestas por las entidades del Distrito, se hará énfasis en la población interesada perteneciente a los siguientes grupos: afro, indígenas, cuidadoras, LGTBI, personas con discapacidad, mujeres en proceso de reincorporación, víctimas de conflicto armado, mujeres que realicen trabajo sexual, mientras cumplan con los requisitos para entrar en el programa.

En ese orden de ideas, este convenio se enmarca en los siguientes propósitos del Plan Distrital de Desarrollo (PDD).

Propósito 1: "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*" el cual busca cerrar brechas por medio de la generación de oportunidades a las

poblaciones vulnerables mitigando al mismo tiempo los efectos derivados de la COVID-19 permitiendo incrementar la productividad, innovación, bienestar y distribución equitativa de la prosperidad colectiva. Así, alguno de los logros esperados para este propósito son los siguientes:

> *Logro 5:* "*Cerrar las brechas digitales, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde la primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida."*
>
> *Logro 6: "Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables".*
>
> *Logro 7: "Aumentar la inclusión productiva y el acceso a las economías de aglomeración con emprendimiento y empleabilidad con enfoque poblacional - diferencial, territorial y de género"*

Este propósito implica ejecutar las estrategias referidas a generar condiciones de posibilidad, en los ámbitos de las relaciones con la educación y el desarrollo humano, el empleo, la inclusión laboral y el mercado, la reducción de la pobreza y su feminización. Estas estrategias son transversales a las metas del PDD al igual que las acciones propuestas para el manejo del impacto de la COVID-19.

En este contexto, la financiación a través de la apropiación de recursos para los proyectos de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- cobran gran importancia. A través de la generación de oportunidades con un esquema flexible e incluyente, se pretende priorizar a las poblaciones en las cuales se concentran los esfuerzos del PDD: jóvenes, mujeres y poblaciones de protección especial.

Para desarrollar los propósitos y logros mencionados, el Plan de Desarrollo Distrital facultó a la Administración Distrital para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA-, creada por el Decreto 273 de 2020, la cual, tendrá como una de sus funciones misionales *"Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post- media"* y "*Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post- media, la cual incluye la* ***formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias,*** *privilegiando la oferta pública*" (énfasis fuera del texto original).

Aunado a lo anterior, mediante el Decreto Distrital 184 del 04 de agosto de 2020, la Alcaldesa facultó a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media, haciendo uso de la oferta de asignaturas, cursos, educación continuada, diplomados y/o programas de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Así pues, el Artículo 5 del citado Decreto establece que:

"La Secretaría de Educación del Distrito estará facultada, en los términos del artículo primero de este Decreto, para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación postmedia, ***hasta tanto se cree y entre en funcionamiento la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.***

Es así como el artículo 3 del Decreto 273 del 14 de diciembre de 2020 define el objeto de Atenea "Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación en el Distrito Capital".

Adicionalmente, el artículo 6 establece como funciones de Atenea:

- Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media.
- Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación por competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas.
- Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación post-media, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes.
- Desarrollar los planes, programas y proyectos distritales para el establecimiento de rutas y modelos de homologación de contenidos académicos y competencias laborales de los actores del Sistema distrital de Educación Post-media.
- Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/ privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación por competencias, privilegiando la oferta pública.
- Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores de los sectores público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.
- Coordinar bajo la dirección de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la difusión y apropiación social del conocimiento resultante de CT+L

- Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y obtención de recursos para su desarrollo.
- Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de los problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y sus capital, humanos intelectuales y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.
- Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar con criterios de pertinencia, la oferta de post media, y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo emprendimiento e innovación.
- Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la ley 489 de 1998, el acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adiciones o regulen la materia.
- Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, cuando a ello haya lugar según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en sus estatutos.
- Las demás que establezcan las leyes, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Respecto a los recursos y patrimonio de la Agencia Distrital para la educación superior, la ciencia y tecnología-Atenea-, el Decreto 273 de 2020 señala expresamente en el numeral 1° del Artículo 7, que serán considerados ingresos de ATENEA, lo dispuestos en los numerales 1.1 hasta el numeral 1.12. Para el caso concreto del presente convenio aplicarán los listados en los siguientes numerales transcritos literalmente de la norma distrital:

1.*4 Los Recursos Provenientes de Convenios Suscritos Con Entidades de los Órdenes Municipal, Distrital, Departamental, Nacional, e internacional, y todos aquellos que le sean transferidos.*
1.10 Los rendimientos financieros obtenidos de sus recursos propios e ingresos provenientes de las actividades realizadas para el cumplimiento de su objeto.
1.12 Los recursos propios que genere en desarrollo de su objeto.

En consideración de lo referenciado en precedencia, ATENEA cuenta con el proyecto de inversión No. 7913 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Implementación del sistema de educación posmedia para Bogotá D.C.” cuyo objetivo es ¨Diseñar e implementar un modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia que generen cupos para los bachilleres de Bogotá D.C¨. Este proyecto tiene como meta No. 1 “Beneficiar a 24,230 personas con la implementación del modelo de admisión especial en alianza con las universidades o entidades de educación posmedia”.

Para ATENEA y el Grupo de Energía de Bogotá es necesario realizar el presente proceso contractual con el fin de aunar esfuerzos junto a Entidades y empresas aliadas, que tengan la capacidad para contribuir al cumplimiento de las metas de formación, los objetivos misionales de cada una de las entidades y las metas del Plan de Desarrollo.

En este sentido, las dos entidades se unen como aliados para para ampliar la cobertura de la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., objeto del convenio XXX celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, en favor de un propósito común para garantizar eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en la ejecución del proyecto que realizará el distrito.

Con este programa se contribuirá cinco Objetivos de Desarrollo Sostenible: 4) educación de calidad, con un programa de formación de calidad que está diseñado para que sea integral y permita el desarrollo de las habilidades necesarias para para acceder al mercado laboral, 5) igualdad de género, con un programa con énfasis en población vulnerable mujer, 8) trabajo decente y crecimiento económico, con un programa conectado con las necesidades del mercado laboral que contribuya la fácil y rápida empleabilidad de poblaciones vulnerables, 9) industria, innovación e infraestructura, con un programa que fortalece habilidades tecnológicas y digitales en la población para la actualización de competencias laborales digitales y construcción de industrias digitales, 10) reducción de las desigualdades, al facilitar formación posmedia a poblaciones vulnerables para que puedan mejorar su perfil profesional y calidad de vida en el mercado laboral.

Por otro lado, el Grupo Energía Bogotá como empresa multilatina con más de 125 años de experiencia, que cuenta con participación en toda la cadena energética, y tiene como objeto social principal la generación, transmisión, distribución, comercialización de energía eléctrica y transporte y distribución de gas natural, y se encuentra constituida como una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad anónima por acciones conforme lo disponen los artículos 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley 142 de 1994, que cuenta con una composición accionaria mayoritaria del Distrito Capital, por lo cual, es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Distrital, que se encuentra sujeta a las normas especiales de la Ley 142 de 1994, normas de derecho privado y su Manual de Contratación y Control de Ejecución.

En virtud del objeto social del GEB, se desarrollan proyectos de infraestructura de servicios públicos a lo largo del territorio nacional, los cuales son fundamentales para el desarrollo social y económico del país, así como para el bienestar de sus habitantes. En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal, en especial las siguientes como definiciones de sus propios estatutos: *"5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo".*

Adicionalmente, el GEB a través de su operación central ha generado condiciones de bienestar y prosperidad en los territorios donde tiene presencia. En particular, desde su política de sostenibilidad y su estrategia de negocio "Mejorar vidas con energía sostenible y competitiva", por medio de la cual se busca el desarrollo y construcción de sociedades sostenibles mediante negocios competitivos en el sector de la energía que maximicen la generación de valor, tanto para sus accionistas como para el bienestar de las comunidades en los entornos donde tiene influencia u operación el GEB, tiene cuatro ejes estratégicos sobre los que se basan su negocios, el GEB busca promover el crecimiento sostenible de las operaciones, el desarrollo sostenible de las comunidades, la transición hacia economías energéticamente eficientes y bajas en carbono y el fortalecimiento institucional, promoviendo iniciativas alineadas con dos de estos ejes estratégicos: i) Generación sostenible, y ii) ciudades inteligentes.

Aunado a lo anterior, la política de sostenibilidad del GEB, establece los compromisos para adelantar las operaciones del negocio con excelencia y generación de valor compartido, prestando especial atención a DDHH. ODS y generando confianza los grupos de interés. A su vez, en dicha política se establece la declaración de compromisos, consignando como premisas, entre otras, la siguiente: *"Gestionar alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la sociedad civil, que compartan propósitos de progreso y bienestar para las comunidades con el fin de contar con aliados comprometidos con la competitividad, la equidad, la construcción de valores públicos como la democracia, la construcción de paz, los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el respeto por el medio ambiente".*

Así mismo, los programas de formación se incluyen en la estrategia de sostenibilidad corporativa, por cuanto están alineados directamente con la competitividad de la empresa en el corto, mediano y largo plazo. Se trata tanto de habilitar entornos para la generación de oportunidades y de fortalecer las capacidades de las comunidades en las áreas de influencia, para responder a las altas demandas de competitividad y desarrollo del sector energético. Por otra parte, se establece que para la financiación de las inversiones sociales y ambientales del GEB además de acudir a los recursos propios del Grupo, se pueden generar aportes de otras agencias públicas y privadas, y a la cooperación internacional.

Los contenidos de formación propuestos están alineados con la demanda de capacidades que el GEB tendrá como organización, en su proceso de digitalización y para atender los retos del futuro del sector energético y del desarrollo sostenible. Estas son capacidades escasas en el mercado laboral actual y por tanto costosas, y son capacidades que se requieren en diferentes niveles de especialización o profundidad en la organización y algunos de sus grupos de interés (ejm. contratistas y comunidades en áreas de influencia).

Es así como, estas nuevas capacidades que requieren ser desarrolladas o incorporadas a la organización están relacionadas a los focos de sostenibilidad e innovación presentados en las respectivas estrategias y en el Plan Estratégico Corporativo, buscando cerrar brechas existentes en las diferentes cadenas de valor que demandan fuerza laboral con capacidades especializadas en los temas ya mencionados.

En este sentido, la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá, dio su aprobación y viabilizó los recursos para la puesta en marcha del programa de formación para la transición Energética "Fabio Chaparro", el cual a través de su tercer componente "Legado para los territorios" busca fortalecer las capacidades y promover la empleabilidad en temáticas como analítica de datos, generación distribuida, movilidad sostenible, negociación y resolución de conflictos, relacionamiento con comunidades, almacenamiento de energía, digitalización y automatización de procesos, eficiencia energética, sostenibilidad y carbono, neutralidad, regulación, habilidades de programación, bilingüismo, matemáticas, digitalización, entre otras (Bogotá y su zona metropolitana).

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Convenio se suscribe para el caso del GEB en cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del numeral 5.2.1.1. "Solicitud de Oferta Directa" del Manual de Contratación y Control de Ejecución del GEB "*La celebración de convenios con entidades u organizaciones con o sin ánimo de lucro".*

Por otro lado, el GEB entiende que el apoyo en el Convenio no solo reporta un beneficio directo a sus Grupos de Interés y al Grupo Empresarial, sino que adicionalmente materializa el cumplimiento de su objeto social en el marco de sus deberes constitucionales, pues le permite materializar la función social del GEB, al tenor de lo previsto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política de *Colombia "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones".* Así como, la materialización del principio de colaboración previsto en el artículo 113 de la constitución y los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 constitucional.

1.2. Identificación de la necesidad:

Mediante el convenio número ATENEA-139-2022 celebrado el 21 del mes de julio del año 2022 entre ATENEA y la Secretaría de Desarrollo económico, cuyo objetivo es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para ejecutar la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C". El presente convenio, ha basado su suscripción de acuerdo con los hallazgos del convenio mencionado.

La nueva configuración del mercado de trabajo, a causa de un proceso de automatización y transformación digital acelerado por el COVID - 19, plantea varios retos para responder a las demandas del sector productivo en la ciudad. Por un lado, la economía digital necesita técnicos, directivos y todo tipo de profesionales y roles que comprendan este nuevo paradigma. Por otro lado, las decisiones de las empresas dependerán de la tecnología en los próximos años, con nuevos puestos de trabajo a cubrir y cambios en los roles más tradicionales. Por ello, los recursos humanos cumplirán un factor crucial: Los trabajadores tendrán que

desarrollarse en un entorno muy cambiante, con nuevas tecnologías y procesos capaces de abrir nuevos mercados en esta nueva economía digital.

Los cambios que ha enfrentado el sector productivo en Bogotá, por motivo de la pandemia Covid-19, con una alta tendencia hacia la digitalización y modelos de negocio virtualizados, ha implicado que los requerimientos en las competencias y habilidades del recurso humano deba surtir nuevos desafíos que eviten la pérdida de empleo y el enganche laboral de nuevos trabajadores en la ciudad. El trabajo de la mano con los gremios y las empresas ha permitido identificar y priorizar las características que están requiriendo en las personas para contratar, como son: las habilidades digitales básicas, formación técnica en TI, bilingüismo (inglés) y competencias socioemocionales; tanto para empresas de tecnología, como para empresas en sectores que han transitado hacia la digitalización en los componentes de sus modelos de negocio.

Identificación de la necesidad de formación técnica en TI:
El Clúster de Software y Tecnologías de la Información es quizás el de mayor relevancia en el marco de la masificación de la tecnología, la cuarta revolución industrial y ha marcado la pauta en los cambios relacionados con el sector productivo a nivel global. En Colombia se estima la existencia de más de 2.000 de estas compañías, de las que aproximadamente el 73% se encuentran en Bogotá. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2018)

La destrucción de empleo formal, a causa de la transformación digital y la nueva configuración del mercado laboral requiere intervenciones en políticas activas muy pertinente a las nuevas demandas del sector productivo, trabajar en la mitigación de barreras de acuerdo con las particularidades de las poblaciones vulnerables y generar una oferta pertinente y flexible a las lecturas del territorio, donde claramente la formación en TI será transversal a los diversos requerimientos del mercado de trabajo.

El reporte 2020 de Future of Jobs, del Foro Económico Mundial, describe 20 ocupaciones que están en auge a nivel mundial y se espera sigan creciendo en un futuro. De estas, 14 pertenecen al Sector de Software y TI y 11 requieren conocimientos técnicos en análisis de datos, marketing digital, ciberseguridad o desarrollo:

- Analistas y científicos de datos
- Especialistas en inteligencia artificial (AI por sus siglas en inglés) y machine learning
- Especialistas en Big Data
- Especialistas en estrategia y Marketing digital
- Especialistas en automatización de procesos
- Especialistas en transformación digital (Digital transformation specialists)
- Analistas de seguridad de la información
- Desarrolladores de software y aplicaciones
- Especialistas en Internet de las cosas
- Profesionales de bases de datos y redes (Database and network professionals)
- Ingenieros FinTech

En la misma línea de este reporte, el Estudio Brecha Talento MinTic-CCB presentado en 2020, indica que para Colombia, el top 5 de cargos de alta demanda en TI son: desarrollador, consultor, arquitectos, analista de soporte y administrador de bases de datos. El top 3 de cargos que aumentarán su demanda en el futuro son científico de datos, administrador de Servicios en la nube y arquitecto TI.

Así mismo, en el top 10 de competencias técnicas con brecha de pertinencia en el país se encuentran: análisis de sistemas de información, orientación al cliente, cooperación, resiliencia, SQL, PHP, lenguaje angular y capacidad de aprendizaje. Se identifica una necesidad muy importante en la formación de estas habilidades para que se pueda suplir las demandas del sector de TI.

Por su parte, el Estudio de Medición de Brechas de Capital Humano de la alianza TIC 2020, arroja como resultado una lista de cargos de mayor demanda en el sector, cargos de alta rotación y una lista de cargos para los cuales se proyecta crecimiento en los próximos años.

Cargos alta demanda	Cargos alta rotación	Cargos que crecerán
Desarrollador	Desarrollador	Científico datos
Consultor	Analista de soporte	Administrador servicios en la nube
Arquitecto	Consultor	Arquitecto TI
Analista de soporte	Diseñador	
Administrador de base de datos	Tester	

De igual manera, es importante precisar que, los cargos con mayor brecha de déficit de programas educativos requeridos son: desarrollador (28%), seguido por Director de Desarrollo y Operaciones (17%) y Gerente de Proyectos (8% del total). Es relevante tener en cuenta que en el caso de TIC se requiere una actualización permanente de los perfiles, dadas las necesidades y la actualización del sector en materia de formación, certificaciones y competencias.

Identificación de la necesidad de formación en bilingüismo - inglés:

Dentro de los requerimientos del sector TIC además se identificó la necesidad de contar con inglés como segundo idioma de la mano con habilidades laborales transversales tales como la orientación a resultados, solución de problemas, trabajo en equipo, autogestión, pensamiento analítico, innovación y creatividad,

liderazgo, análisis y razonamiento. En cualidades, las empresas están buscando en sus trabajadores tolerancia al cambio, persistencia, inteligencia emocional, adaptabilidad a las organizaciones y resiliencia.

De acuerdo con Fedesarollo y Acrip (2015), al analizar el Índice del Nivel de Inglés (EPI por sus siglas en inglés), el ranking mundial más grande que se ha realizado acerca del dominio del inglés por países y regiones, América Latina tiene uno de los índices más bajos, únicamente por encima del Medio Oriente y el norte de África (el resto de África no está incluido en la muestra).

En América Latina, Colombia es uno de los países con bajo nivel de inglés, pese a la importancia para el país y su crecimiento económico, ubicándose en el puesto 42 a nivel mundial y 9 en América Latina, por debajo de países pares como Brasil, Chile, México y Perú.En el informe del índice del dominio del inglés de Education First, el país ocupó la posición 77 entre 100 participantes, clasificando como de “dominio muy bajo”.

Actualmente, las personas se posicionan en los siguientes niveles de inglés de acuerdo con su formación académica alcanzada: en el caso de la educación media, para el año 2021, el 30% se encuentra en nivel A1, el 29% en A-, el 20% en A2, el 7% en B+ y el 14% en B1; las mujeres en el 2021, la mayoría correspondiente al 32% se encuentra en nivel A- y los hombres en nivel A1 con el 30% (Pruebas Saber 11, ICFES). Las personas con nivel técnico o tecnólogo, para el 2021, se encuentran en su mayoría con un 34% en nivel A2, el 14% en A-, el 25% en A1, el 20% en B1 y el 7% en B2; las mujeres para el mismo año se posicionan en su mayoría con el 35% en A2, seguidas del 27% en A1 y el 19% en B1, los hombres con un 33% en A2, seguidos del 23% en A1 y el 21% en B1 (Pruebas Saber TyT, ICFES). Finalmente, se encuentran las personas formadas en educación superior, para las cuales el 29% se sitúa en A2, 8% en A-, 21% en A1, 27% en B1 y 16% en B2; las mujeres en su mayoría con el 29% se encuentran en A2 y los hombres con el 29% en B1 (Pruebas Saber Pro, ICFES).

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado, referente al nivel de inglés de las personas, clasificado por el grado de formación alcanzado (educación media, técnica y tecnológica y superior), se evidencia que a medida que aumenta su formación también incrementan las habilidades de dominio de este segundo idioma.

Identificación de la necesidad de formación competencias socioemocionales:

Cuando los aprendices tienen relaciones de apoyo y oportunidades para desarrollar y practicar habilidades sociales, emocionales y cognitivas en muchos contextos diferentes, el aprendizaje académico se acelera. Cientos de estudios ofrecen evidencia consistente sobre cómo la aplicación de un marco de habilidades socio emocionales refuerza el rendimiento académico. Por lo tanto, el rendimiento se asocia no solo con el logro educativo posterior, sino también con importantes resultados de la vida, como el empleo, los ingresos, la salud y el bienestar, respondiendo hábilmente a las demandas de un siglo XXI cada vez más volátil e incierto. (CASEL, 2019)

Por ejemplo, se ha realizado un estudio por parte de CASEL que demuestra que cuando estudiantes reciben formación en habilidades socioemocionales:

- El 27% más del promedio mejorarían su desempeño académico al final de cada programa que cursa.
- 57% más del promedio ganaría en sus niveles de habilidades
- 24% más del promedio habría mejorado sus comportamientos sociales y niveles más bajos de angustia;

Adicionalmente, la OCDE, en su estudio: "Más allá del aprendizaje académico: PRIMEROS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SOCIALES Y HABILIDADES EMOCIONALES "analiza cómo las habilidades sociales y emocionales pueden ser tan importantes como las habilidades cognitivas para determinar resultados de empleo.

La OCDE expone dos ejemplos en su publicación, en primer lugar, señala al Reino Unido, donde se demuestra cómo los hombres más extrovertidos a los 10 años tenían niveles más bajos de desempleo a las edades de 16 a 29 después de controlar la capacidad cognitiva. También se encontró que los indicadores de extraversión (ser extrovertido y sociable) a los 10 años estaban asociados con convertirse en empresario a los 34 años después de controlar la capacidad cognitiva general, el locus de control y la autoestima (Schoon y Duckworth, 2012). Por otro lado, un estudio realizado en Alemania también indicó que el tiempo pasado desempleado se asoció con niveles de simpatía y apertura entre los sujetos considerados y que estas asociaciones variaron según el género. (OCDE, 2021)

Lo anterior concluye como las combinaciones de habilidades sociales y emocionales son relevantes para diferentes tipos de trabajos, tareas u ocupaciones. Al educar a los y las jóvenes y prepararlos para el futuro mercado laboral, los sistemas educativos deben identificar y desarrollar las habilidades de los estudiantes más necesarios para los sectores laborales en expansión.

De acuerdo con las cifras presentadas anteriormente se hace evidente la necesidad de contar con programas de formación relevantes y pertinentes que desarrollen y fortalezcan capacidades relacionadas con el sector de Tecnología, reforzado con mejoras de una segunda lengua y habilidades socioemocionales. Como lo muestran diferentes fuentes de información, la digitalización de procesos ha generado una brecha entre lo que oferta y demanda el mercado laboral por lo que la nivelación y desarrollo de capacidades relacionadas con estas nuevas vacantes, se ha convertido en unas de las necesidades más relevantes para la reactivación económica en la ciudad de Bogotá. (OCDE, 2021)

Si bien la educación superior ha sido tradicionalmente la opción más importante de formación posmedia, en la actualidad el país cuenta además con una amplia oferta de formación para el trabajo y el desarrollo humano y la formación informal, cada una con características y enfoques muy particulares en términos de formación y de duración. Garantizar esta variedad en la oferta de formación permite a personas con

diferentes intereses, necesidades y momentos de vida, construir y transitar su propio camino de formación a lo largo de la vida.

Adicionalmente, el país, a través del Sistema Nacional de Cualificaciones y su Marco Nacional de cualificaciones, reconoce la existencia de diversas niveles y vías de cualificación, así como la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación. En ese sentido, está apostando por su articulación, lo que permitirá a su vez contribuir a la movilidad, la progresión educativa, formativa y laboral de las personas, mediante el reconocimiento de los diferentes aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida.

Así mismo, el sector productivo esta transformando progresivamente sus procesos y políticas de selección, pasando de procesos basados en títulos de educación a procesos basados en competencias. El sector de Tecnologías de la Información es uno de los que está encabezando esta transformación.

1.3. Alternativa de solución para satisfacer la necesidad:

LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DEL SIGLO XXI EN BOGOTÁ D.C., del cual este convenio tiene como objeto aportar en su desarrollo, en adelante EL PROGRAMA, contempla unos componentes que de manera articulada aportan la formación integral de los beneficiarios, entendiendo la demanda de talento humano de la ciudad y las dinámicas de la era digital y la cuarta revolución Industrial, enmarcado en las habilidades del siglo XXI.

Marco de Habilidades del siglo XXI[1]

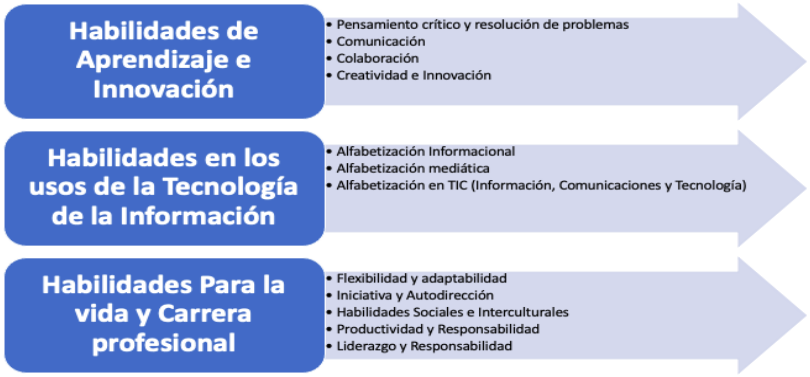
El marco de habilidades del siglo XXI es un conjunto de habilidades, conocimientos y experiencia que las personas deben dominar para tener éxito en el trabajo y la vida, es decir que, sin importar la edad o antecedentes, puedan desarrollarse como personas completas, desarrollar su potencial y participar en la configuración de un futuro que mejore el bienestar de las personas, las comunidades y el planeta[2]. Una vez adquiridas, estas habilidades se pueden transferir o aplicar en situaciones nuevas. Este conocimiento transferible incluye tanto contenido o conocimiento en un dominio, como también conocimiento procedimental de cómo, por qué y cuándo aplicar este conocimiento para responder preguntas y resolver problemas[3].

[1]El siguiente componente es una adaptación y uso del marco creado por la a Asociación para el aprendizaje del siglo XX (The Partnership for 21st Century Learning) miembro de la organización Battelle for Kids (BFK)
[2] OECD, 2019. Future of education and skills 2030 project background. Paris: OECD publications https://www.oecd.org/education/2030-project/about/E2030%20Introduction_FINAL_rev.pdf
[3] National Research Council 2012. Education for Life and Work: Developing Transferable Knowledge and Skills in the 21st Century. Washington, DC: The National Academies Press. https://doi.org/10.17226/13398.



Los elementos descritos en este gráfico son "resultados de los estudiantes del siglo XXI" (representados por el arco iris) son el conocimiento, las habilidades y la experiencia que los estudiantes deben dominar para tener éxito en el trabajo y la vida en el siglo 21.

El marco conceptual de la Alianza para el aprendizaje del siglo XXI (P21 por sus siglas en inglés) liderada por la organización Battelle for Kids (BFK), define tres tipos de habilidades.



Consecuentemente, alcanzar las habilidades anteriormente mencionadas requiere que los y las estudiantes adquieran conocimientos técnicos y para ello realicen un proceso de aprendizaje en el cual logren dominar las siguientes materias y temas del siglo XXI que incluyen:



Bajo este marco, la OCDE ha impulsado el proyecto "El Futuro de la Educación y las Habilidades 2030" que tiene como objetivo ayudar a los sistemas educativos a determinar el conocimiento, las habilidades, las actitudes y los valores que los estudiantes necesitan para prosperar y dar forma a su futuro. Por lo tanto, este marco de habilidades del siglo XXI se configura como un lenguaje común a nivel institucional y gubernamental encaminado a construir un entendimiento compartido, desde el nivel local hasta el global, para facilitar el diseño de procesos de aprendizaje en una amplia gama de sistemas educativos. Con un marco de lenguajes compartidos, en este caso el Marco de las Habilidades del Siglo XXI - P21 de Batelle for Kids, las entidades participantes en este convenio y cualquier otra interesada en la temática pueden comunicarse entre sí para aprender y formar a los ciudadanos que el mundo actual necesita[4].

En concordancia con la premisa del marco P21 y la apuesta de la OCDE, EL PROGRAMA, incorpora el concepto de ***multilingüismo.*** El multilingüismo se refiere a los lenguajes comunes que cada ciudadano o ciudadana del siglo XXI debería dominar en su vida personal y profesional. Para ello, EL PROGRAMA fomenta la formación y el aprendizaje de cuatro lenguajes comunes como una propuesta de desarrollo humano y vocacional de los y las ciudadanas del Distrito que les permitirá responder a las demandas del mundo actual.

a. **Lengua Materna:** O lengua nativa como se define en el marco P21, es la capacidad que tiene cada ciudadano o ciudadana de comprender y comunicarse tanto de forma oral y escrita en el lenguaje oficial de Colombia: español.
b. **Segunda Lengua:** O idiomas del mundo como se define en el marco P21, es la capacidad que tiene cada ciudadano o ciudadana de comprender y expresarse tanto de forma oral y escrita en una segunda lengua que demanda la oferta laboral. En el marco de EL PROGRAMA*, será el plan de bilingüismo en inglés.*
c. **Lenguaje de la programación:** O habilidades en los usos de la tecnología de la información como se define en el marco P21**.** Es la capacidad de los y las ciudadanas del siglo XXI de comprender los lenguajes del sector TI, es decir, tener la capacidad de acoplarse a las nuevas demandas tecnológicas. Adicionalmente, se entiende en algunos casos como la capacidad de desenvolverse en roles del sector del software y TI.
d. **Lenguaje Emocional:** O habilidades de aprendizaje e innovación y habilidades para la vida y la carrera profesional como se define en el marco P21. Finalmente, el lenguaje emocional hace referencia a las habilidades socioemocionales necesarias para el desarrollo profesional y humano de las y los ciudadanos, permitiendo desenvolverse en los constantes cambios que exige el mundo actual.

Componente de Formación técnica en competencias TIC (lenguaje de programación)

De acuerdo con lo anterior, se brindará formación técnica en competencias TIC, de acuerdo con los perfiles

[4] OECD, 2019. Future of education and skills 2030 project background. Paris: OECD publications https://www.oecd.org/education/2030-project/about/E2030%20Introduction_FINAL_rev.pdf

más demandados del mercado laboral, de los cuáles se seleccionarán algunos de los siguientes u otros que no estén incluidos y se identifiquen previos a la ejecución de EL PROGRAMA:

- Desarrollo:
 - Analista de calidad /AQ Tester.
 - Analista de ciberseguridad.
 - Desarrollador(a) back end.
 - Desarrollador(a) de apps móviles.
 - Desarrollador(a) de videojuegos.
 - Desarrollador(a) front end.
 - Ingeniero(a) de la nube.
 - Ingeniero(a) web full-stack.
- Ciencia de datos:
 - Analista de datos.
 - Administrador(a) de bases de datos.
- Soporte en TI:
 - Técnico(a) de soporte TI.
 - Vendedor(a) de tecnología.
- Diseño y Creación de contenidos:
 - Diseñador(a) gráfico(a).
 - Productor(a) audiovisual.
 - Redactor(a) de contenido.
 - Animador(a) digital.
 - Diseñadora de interfaces (UX-UI).
 - Diseñador(a) de videojuegos.
- Marketing digital:
 - Analista de marketing digital.
 - Gestor de comunidades.
 - Responsable de comercio electrónico.

La formación que se contempla para este programa es informal, lo que implica que será de corta duración y enfocada a la formación de competencias específicas como parte de una trayectoria educativa que contempla diversos niveles y vías de aprendizaje a lo largo de la vida.

Componente de Formación en Bilingüismo (Segunda lengua)

Se dará prioridad de formación a las personas que cuenten con nivel de inglés A2, B1 y B2 para pasar al siguiente nivel B1, B2 y C1, de acuerdo con el Marco Común Europeo, sin embargo, se abre la posibilidad de atender a población con nivel A1 para pasar al siguiente nivel A2, si se cuenta con gran magnitud de personas ubicadas en este nivel.

Componente de Formación en habilidades socioemocionales (Lenguaje emocional)

Las habilidades socio emocionales están definidas como aquellas que en conjunto con los procesos cognitivos se fortalecen los afectivos, que involucran múltiples ámbitos como el social, el emocional, el conductual y el actitudinal. Estas habilidades están muy relacionadas con la personalidad y la gestión emocional no solo propia sino el relacionamiento con las demás personas. En el marco de habilidades del siglo XXI estas habilidades se encuentran enmarcadas en aquellas habilidades para la innovación y el aprendizaje y las habilidades para la carrera y la vida e incluyen la iniciativa, autodirección, liderazgo, responsabilidad, resolución de problemas, comunicación y colaboración entre otros.

EL PROGRAMA fortalecerá el desarrollo de estas habilidades no solo como complemento a su formación cognitiva sino como lo dice la Organización Mundial de la Salud, para lograr una salud mental positiva, definida como el "Estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".

Así mismo, este componente se enmarca para dar respuesta al mercado laboral que según la Encuesta sobre el Futuro de los Empleos realizada por el Foro Económico Mundial[5] a los líderes y CEOs de grandes empresas, las habilidades y competencias altamente demandadas, en promedio, en América Latina, estuvieron ocupadas por habilidades como la resolución de problemas complejos, el pensamiento analítico, el aprendizaje activo, la creatividad, la originalidad y la iniciativa.

Niveles de Formación

EL PROGRAMA contemplará diferentes opciones de formación para el desarrollo de diversos niveles de competencias en TI e inglés, que de manera articulada respondan a la demanda de talento humano de la ciudad y las dinámicas de la era digital y la cuarta revolución Industrial, enmarcado en las habilidades del siglo XXI:

Alcance de la formación[6]	
Básica	Sentar las bases y formar en las competencias básicas necesarias en los perfiles ocupacionales de las temáticas definidas (formación de perfil junior).
Intermedia	Complementar y fortalecer las competencias de un perfil junior o semi-senior.
Avanzada	Actualizar y profundizar en estas competencias previamente desarrolladas de un perfil semi-senior o senior.

Acompañamiento a la permanencia y actividades complementarias

Teniendo en cuenta como eje central los componentes de formación mencionados anteriormente, EL PROGRAMA podrá contar también con acciones complementarias para garantizar el éxito de los estudiantes en el proceso de formación. Estas actividades podrían incluir, más no se agotan en actividades de

[5] Foro Económico Mundial (2020), The Future of Jobs Report 2020.

[6] Se priorizará la formación con alcance intermedia y avanzada.

acompañamiento académico, actividades para la promoción de la permanencia y la graduación, actividades de inmersión en el mundo laboral, entre otras. El detalle de cuáles de las actividades se incluirán en EL PROGRAMA se definirá de manera conjunta la etapa de diseño técnico del mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.1. Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos y financieros para ampliar la cobertura de la primera fase del Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., desarrollado en el marco del convenio ATENEA-139-2022 entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea.

2.2. Especificaciones esenciales del objeto

El convenio tiene como objetivo aportar al Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., desarrollado en el marco del convenio ATENEA-139-2022 entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea mediante la formación adicional de 2.300 personas del Distrito en habilidades del siglo XXI como respuesta a la demanda laboral al 2030, aportando al cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, social ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020 - 2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

EL PROGRAMA procurará, desde un modelo de educación corto y pertinente como parte de sus trayectorias educativas a lo largo de la vida, enfocado en el multilingüismo: fortalecer el lenguaje emocional, la lengua materna, la segunda lengua y el lenguaje de programación; a través de la formación en competencias TI, bilingüismo y habilidades socioemocionales para beneficiar a jóvenes, mujeres y ciudadanos en general, fortaleciendo sus competencias y habilidades.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **catorce (14) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El valor total del convenio es de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($13.935.915.146)** incluido IVA.

4.1. Estudio de mercado:

Esta información se encuentra en el documento "Estudio de Sector" que hace parte integral del presente documento.

4.2. Presupuesto del convenio:

El presupuesto del convenio se resume en los siguientes rubros y aportes por cada asociado:

RUBROS		APORTES				VALOR TOTAL	% TOTAL
		ATENEA		GRUPO ENERGIA BOGOTA			
		%	Efectivo	%	Efectivo		
01.	Formación	97,30%	$ 6.748.532.314	97,30%	$ 6.810.885.832	$ 13.559.418.146	97,30%
02.	Gastos de operación	2,70%	$ 187.382.832	2,70%	$ 189.114.168	$ 376.497.000	2,70%
Total		**100%**	**$ 6.935.915.146**	**100%**	**$ 7.000.000.000**	**$ 13.935.915.146**	**100%**

4.3. Aportes de las partes:

Grupo Energía de Bogotá (GEB) aportará en dinero la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS DE PESOS COLOMBIANOS** (COP $7.000.000.000).

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, aportará en dinero, la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS** (COP $6.935.915.146).

Los aportes de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 226 de 2022 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Por parte de El Grupo Energía de Bogotá:

El Grupo Energía de Bogotá, desembolsará al Fondo Cuenta de Atenea el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP $1.400.000.000) correspondiente al veinte por ciento (20%) de los aportes realizados por el GEB, una vez firmada el acta de inicio y la presentación del plan de trabajo y cronograma de ejecución del Convenio aprobados por la supervisión del convenio.

- Un segundo desembolso por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP $2.800.000.000) correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de los aportes realizados por el GEB, una vez presentado 1) el documento que contenga el resultado de estudio de mercado detallado para el PROGRAMA (Posibles contratistas derivados, experiencia, precios de las actividades a desarrollar, entre otros), 2) el anexo técnico del PROGRAMA y 3) los documentos para proceso de selección (los documentos y criterios de evaluación de propuestas que se van a tener en cuenta en las convocatorias o procesos de selección de los contratistas derivados).

- Un tercer desembolso por valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP $2.100.000.000) correspondiente al treinta por ciento (30%) de los aportes realizados por el GEB, una vez presentados los contratos o convenios suscritos con los contratistas derivados.

- Un cuarto desembolso por valor de SIETECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP $700.000.000) correspondiente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el GEB, una vez presentado un informe de avance técnico financiero que de cuenta del avance en la ejecución de los programas de formación implementados. Este informe de avance debe presentarse al finalizarse los primeros 3 meses de ejecución de los programas de formación impartidos por los operadores.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por el Grupo Energía de Bogotá, en el número de cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin.

Por parte de la Agencia Atenea:
La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, realizará un primer y único aporte a través del fondo cuenta por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (COP $6.935.915.146) correspondiente al (100%) de los aportes realizados por Atenea, una vez firmada el acta de inicio.

Rendimientos financieros
Los rendimientos financieros generados de los recursos del presente convenio le pertenecen a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, de conformidad con los numerales

1.4 y 1.10 del artículo 7 del Decreto 273 de 2020, y el artículo 3 del Acuerdo Distrital 810 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio interadministrativo se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

86111500; 86111600; 86101600; 86101700; 86132000; 86141500

8. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

8.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

a) Ejercer las funciones derivadas del Convenio.
b) Entregar la información jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio.
c) Facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes.
d) Adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
e) Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso al Convenio y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.
f) Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
g) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
h) Cada asociado deberá realizar sus respectivos aportes, en la forma pactada en el Convenio.
i) Desarrollar conjuntamente EL PROGRAMA, que se adelantará con los recursos contemplados en el presente CONVENIO.
j) Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas y tecnológicas de las PARTES para la difusión de las convocatorias asociadas a EL PROGRAMA.
k) Atender conjuntamente y conforme a sus competencias, los requerimientos sobre la ejecución del convenio que realicen los entes de control y la ciudadanía.
l) Responder conjuntamente por el buen desarrollo y los resultados del convenio.

8.2. COMPROMISOS DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA-:

a) Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos en el presente convenio.
b) Ser el Socio Ejecutor del presente convenio a través de los contratistas derivados previo trámite de los procesos de selección correspondientes.
c) Administrar los aportes que componen el valor total del presente convenio, a través del Fondo Cuenta de ATENEA.
d) Destinar un depósito o subcuenta contable específico dentro de la cuenta bancaria del Fondo Cuenta de Atenea, para el manejo y destinación exclusiva de la totalidad de los recursos aportados por los asociados al presente convenio.
e) Conformar el equipo de trabajo necesario para la efectiva ejecución del presente convenio.
f) Presentar un informe técnico y financiero mensual de ejecución de recursos, acorde a los criterios establecidos por el Comité Técnico del convenio.
g) Generar y entregar a los asociados un reporte periódico de beneficiarios y demás indicadores que se definan para EL PROGRAMA, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité Técnico del convenio.
h) Realizar las gestiones contractuales pertinentes, encaminadas a materializar la ejecución de EL PROGRAMA de formación en habilidades del siglo XXI, mediante la selección pública de contratistas, conforme a las modalidades definidas en el Estatuto General de Contratación Pública, el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017 y el Régimen Especial de la Agencia.
i) Presentar un informe final técnico y financiero que dé cuenta del cumplimiento total de las metas, obligaciones y productos establecidos en el convenio.
j) Entregar los productos pactados en el presente convenio.
k) Realizar las demás gestiones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio

8.3. COMPROMISOS DE EL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ (GEB)

a) Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos.
b) Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio a través de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones del Grupo Energía Bogotá (GEB).
c) Facilitar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
d) Atender las inquietudes que manifieste la Agencia Atenea para el buen desarrollo de las actividades que se generen en el presente convenio.

8.4. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE ATENEA:

Teniendo en cuenta las etapas del convenio descritas en el Anexo Técnico, se definen los siguientes productos a entregar por parte de ATENEA:

Productos Etapa 0: Alistamiento

1. Contratos del equipo técnico de apoyo a supervisión suscritos.
2. Documento que contenga el cronograma y plan de trabajo del Convenio.

Productos Etapa 1: Proceso de Selección.

3. Documento que contenga el resultado de estudio de mercado.
4. Anexo técnico del PROGRAMA.
5. Documentos soporte para proceso de selección y soporte de publicación del proceso.

Productos Etapa 2: Implementación y seguimiento del PROGRAMA.

6. Contratos o convenios suscritos con los operadores.
7. Informes de pagos y soporte de los desembolsos efectuados a los operadores.
8. Actas de comités de seguimiento del Convenio.
9. Informes financieros y técnicos mensuales de la ejecución de EL PROGRAMA que den cuenta de los avances del PROGRAMA y de los beneficiarios pre-inscritos, matriculados y certificados.
10. Bases de datos mensuales que contengan información de las personas pre-inscritas, matriculadas y certificadas de acuerdo con los lineamientos y requerimientos de los asociados a este convenio.

Productos Etapa 3: Evaluación y cierre

11. Informes finales técnicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de metas y productos entregados.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI __NO _X_

10. TIPO DE CONTRATO o CONVENIO: Convenio interadministrativo

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

11.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales, buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración, que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los convenios de la administración contribuyen a un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.

Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública, celebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

- **Convenios de Apoyo.**
- **Convenios de Asociación:** En dos modalidades:
 - ✓ Asociación entre entidades públicas (Interadministrativos).
 - ✓ Asociación para el cumplimiento de las Actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares.

La modalidad de contratación que la Secretaría pretende utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que le asigna a la Ley a las Entidades públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas asignadas mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y el Decreto Distrital 552 de 2006, cuyos fines coinciden con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política), es **EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Para los efectos del convenio de interadministrativo que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

9.1.1. Ley 489 de 1998

Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o del artículo 209 de la C.P., se procurará de

manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…).

11.2. JUSTIFICACIÓN

CONVENIO INTERADINISTRATIVO. Acuerdo entre entidades públicas (incluidas aquellas de economía mixta con participación pública superior al 50%), donde las partes en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad o complementariedad, aúnan esfuerzos y recursos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, sin contraprestación económica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. (Constitución Política, artículos 209, 288, 356, entre otros; Ley 152 de 1994; Acuerdo Distrital 257 de 2006; Sentencia C – 671 de 1999. Ver Directivas Distritales N°. 23 de 2011 y 08 de 2012 Alcaldía Mayor).

Para llevar a cabo el objeto del convenio interadministrativo, el Grupo Energía de Bogotá ha considerado viable aunar esfuerzos con:

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA:

De acuerdo con el decreto 273 del 14 de diciembre del 2020, se crea la Agencia Distrital para la educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación”, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito. Este proyecto tiene por objeto dar cumplimiento a la facultad otorgada por el Concejo de Bogotá a la Alcaldesa Mayor de Bogotá en los artículos 132 y 133 del Acuerdo 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 'Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'.

En ese sentido, el artículo 132 del citado Acuerdo Distrital delegó en la Administración Distrital la facultad para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y para definir su naturaleza jurídica, patrimonio, funciones y adscripción o vinculación con la Secretaría de Educación Distrital y su relacionamiento con otras entidades distritales. La Agencia tiene como objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades.

Asimismo, tiene como propósito articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como de la promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Dentro de las funciones definidas para Atenea se encuentra:

1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de la políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post – media.

2. Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post – media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad el cierre de brechas.

3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación post-media, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes.

4. Desarrollar los planes, programas y proyectos distritales para el establecimiento de rutas y modelos de homologación de contenidos académicos y competencias laborales de los actores del Sistema Distrital de Educación Post-media.

5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública.

6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.

7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.

8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo.

9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.

10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia, la oferta en la formación post-media, y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación.

11. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.

12. Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

13. Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, cuando a ello haya lugar según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en sus estatutos.

14. Las demás que le establezcan las leyes, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Como quedó expuesto en precedencia, la Agencia ATENEA se erige como el asociado idóneo para suscribir el pretendido convenio y asumir sus compromisos enfocados en la formación educativa postmedia con énfasis en tecnología y bilingüismo, con un propósito claro de responder a las necesidades actuales en cuanto a educación y formación para el trabajo que exige el mercado laboral, apuntando así al cumplimiento de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital.

Así mismo, mediante el Acuerdo 810 de 2021 del Concejo de Bogotá se creó el Fondo Cuenta acumulativo “Atenea”, como una cuenta especial sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento del objeto y misión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

Para el manejo de los recursos, se constituyó una cuenta en el Banco de Occidente, previo estudio financiero del mercado realizado por la Tesorería Distrital. Así mismo, la DDT determinó un Reglamento operativo mediante el cual se incluyó a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” en la Cuenta Única Distrital CUT con su fondo cuenta acumulativo y regular las condiciones de operación en las que la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda presta a ATENEA todos los servicios asociados a la Cuenta Única Distrital.

De acuerdo con lo anterior, se deja claro que el manejo de los recursos recibidos por Atenea bien sea producto de las transferencias que realiza la Administración Distrital como de definidos en convenios que se suscriban con entidades distritales o nacionales, goza de toda la transparencia, responsabilidad y eficiencia tanto de la Tesorería Distrital como de la Agencia Atenea.

Adicionalmente, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" es objeto de vigilancia, fiscalización y control en toda su gestión por parte de diferentes organismos: Concejo de Bogotá, Contraloría de Bogotá, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital.

Por su parte, La naturaleza Jurídica de la GEB o EEB está dada por el Acuerdo 1 de 1996 y establece lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la transformación de la Empresa de Energía de Bogotá, en una Sociedad por Acciones de orden distrital, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, para tal efecto, el Alcalde Mayor del Distrito Capital adelantará los trámites necesarios y suscribirá los correspondientes documentos, hasta la protocolización de la escritura pública de transformación, lo cual hará dentro del término de una año contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

La sociedad transformada podrá tener la participación de capital privado, máximo en un 49% de las acciones, el cual podrá ser suscrito y pagado en el momento de su transformación o con posterioridad, caso en el cual tendrá el carácter de Sociedad de Economía Mixta.

En ese sentido, sus estatutos sociales establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993".

12. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio detallado del sector se encuentra consignado en el Anexo "3", que será publicado con los demás documentos del proceso.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

Esta información se encuentra detallada en el documento anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

14. GARANTÍAS

Como quedó registrado en el aparte correspondiente a la modalidad de negociación procedente para la ejecución del presente proyecto, en nuestro caso, estamos frente a un convenio interadministrativo de asociación que se celebrará al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual estará determinado por la cooperación entre las partes, en oposición de la conmutatividad propia de los celebrados conforme a las reglas del numeral 4, literal c) del artículo 2de la Ley 1150 de 2007.

Como es sabido, y así lo ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el contrato o convenio interadministrativo es el acuerdo en el que concurren las voluntades de dos o más órganos de derecho público, con la finalidad de acordar actividades que les permitan cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal que se rige por la Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[7].

En el presente proyecto confluyen las voluntades de dos entidades del orden público distrital con un propósito común en pos de la educación posmedia de la población del distrito identificada como potencial beneficiaria del mismo. Sobre este particular, cobra especial relevancia la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" cuya creación devino precisamente para convertirse en el instrumento del cual se sirviese la ciudad y sus entidades para concretar sus proyectos de formación académica de la población, consiguiendo así que los recursos afectados se resulten maximizados y

[7] Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Concepto C – 168 de 2021.

aprovechados en su mayor proporción gracias a la acción de la Agencia "ATENEA" en su ejecución a través de los proyectos, convenios, asociaciones y contrataciones suscritos con las Instituciones de Educación Superior-IES y de educación posmedia de mayor reconocimiento e idoneidad de la ciudad, así como las alianzas estratégicas realizadas con los agentes del mercado que requieren del personal formado con ocasión de dichas asociaciones.

En clave de lo descrito, es pertinente aclarar que la ejecución de este proyecto se concretará con la unión de los recursos técnicos, jurídicos, financieros y económicos aportados por ambas partes, mediante el trámite de los respectivos procesos de selección pública, a través de los cuales y en atención de los principios constitucionales y legales, así como de la normatividad vigente, se seleccionará objetivamente a los operadores encargados de la formación en los componentes de tecnología, bilingüismo y habilidades socioemocionales que constituyen el objetivo de este proyecto.

Como se evidencia, con el presente proyecto, dos entidades del nivel público distrital aúnan sus esfuerzos en pos de un objetivo común que tiene relación directa con sus objetos, mientras que como resultado de este acuerdo se realizarán los procesos de selección y las contrataciones que correspondan para la ejecución concreta del objeto de formación en educación posmedia, en las cuales se constituirán las garantías que dispone la ley vigente para amparar los riesgos identificados, consiguiendo así, amparar los recursos de las dos entidades que hoy convienen en la celebración de este acuerdo.

Así las cosas, y en atención a lo normado en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que, dispone que los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, disponiendo a su vez la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, se ha concluido que no resulta necesaria la exigencia de las mismas, habida consideración que, analizada la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, las acciones propias del sistema de administración de riesgos previstos en el ANEXO MATRIZ DE RIESOS se estiman suficientes para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar no siendo necesario solicitar la constitución de garantías.

15. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

GEB: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte del Grupo Energía de Bogotá a través de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la Agencia Atenea y a la Oficina Asesora Jurídica.

ATENEA: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de ATENEA a través del (la) **GERENTE DE EDUCACIÓN POSMEDIA** o el funcionario que sea designado por escrito por el ordenador del gasto.

16. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación:

El comité estará conformado por:

CARGO O CONTRATO	ENTIDAD
Líder de sostenibilidad, Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones	GEB
Gerente Educación Posmedia	ATENEA

*Se aclara que las designaciones son realizadas a los cargos o contratos y no a las personas.

Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de formación, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Agencia **Atenea.**

Reuniones: El comité técnico se reunirá **al menos una (1) vez al mes** en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar técnicamente las actividades del convenio para el cumplimiento del mismo
2. Dirimir controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio
3. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio
4. Comunicar a la supervisión de cada entidad las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio y las soluciones planteadas
5. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
6. Evaluar mensualmente el estado de consecución de la meta global del convenio.
7. Realizar reuniones para orientar aspectos técnicos relacionados directamente con el desarrollo del convenio.

8. Aprobar las actas de las reuniones técnicas que se realicen para la ejecución del convenio para el correspondiente aval y firma del supervisor.
9. Realizar una revisión previa a los diferentes procesos de selección y contratación de los contratistas derivados, con el fin de velar por el correcto funcionamiento y destinación de los aportes del Convenio.
10. Tomar las decisiones estratégicas, técnicas y operativas que se requieran para el correcto desarrollo del convenio.
11. Las demás que establezca sobre apoyo a la supervisión la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación de las partes asociadas, encaminadas a la efectiva ejecución del presente convenio.

En todo caso las funciones establecidas para el comité técnico no suplen los deberes propios del supervisor

17. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, los representantes legales de las partes suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, y el reporte de cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

18. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

En ningún caso, el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar.

De tal suerte, el personal que requirieren las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la otra parte no asume responsabilidad laboral alguna con éste. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

19. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES/ RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de

solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por igual, sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

20. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las PARTES, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del programa

PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

PARÁGRAFO 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

21. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de LAS PARTES.

22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera

directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

23. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la otra parte que esté libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

24. FIRMAS AUTORIZADAS

Nini Johanna Serna Alvarado
Gerente de Educación Posmedia

	NOMBRE	
Recomendación de contratación a la	COMITÉ DE CONTRATACIÓN 19 de septiembre 2022	Ingrid Carolina Silva Rodriguez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Mario Alfonso Pardo – Subgerente de Planeación José Humberto Ruiz López - Subgerente Financiero

Ordenadora de Gasto		Kenny Tatiana Otalora – Subgerente de gestión administrativa Camilo Carreño – Asesor delegado de la Dirección General
Revisó	Claudia Cecilia Cardenas - Subgerencia de Gestión Administrativa.	
Revisó	Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Humberto Ruiz López – Subgerente Financiero	
Revisó:	Nini Johanna Serna Alvarado – Gerente de Educación Posmedia	
Proyectó:	Ana Carolina Alonso Ramirez - Contratista – Gerencia De Educación Posmedia	
Proyectó:	Andrés Muñoz Castillo – Contratista Gerencia de Educación Posmedia	